



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 090-2024-MDSM-A

San Marcos, 29 de febrero de 2024.

VISTO:

El Informe N°004-2024-MDSM/CIAM/CVCHG/J, de fecha 23 de febrero de 2024, emitido por el Departamento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, el Informe N° 166-2024-MDSM/GDS/SGDH, de fecha 29 de febrero de 2024, presentado por la Subgerencia de Desarrollo Humano, el Informe N° 338-2024-MDSM/GDS, de fecha 29 de febrero de 2024, elaborado por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe Legal N° 143-2024-OGAJ, de fecha 29 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo literal 2.4 numeral 2. del artículo 84° de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades distritales tienen como función de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, a través de la intervención de Saberes Productivos, tiene como objetivo contribuir al bienestar de las personas adultas mayores a partir de su revaloración como portadoras de saberes locales que se toman productivos al ser identificados como activos en su comunidad;

Que, mediante Informe N°004-2024-MDSM/CIAM/CVCHG/J, la encargada del Departamento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, solicita la designación del Equipo Técnico de Saberes Productivos;

Que, mediante Informe N° 166-2024-MDSM/GDS/SGDH, la Subgerencia de Desarrollo Humano, solicita la aprobación mediante acto resolutivo la Conformación de Equipo Técnico Municipal de Saberes Productivos;

Que, mediante Informe N° 338-2024-MDSM/GDS, el Gerente de Desarrollo Social de entidad, solicita la aprobación mediante acto resolutivo del Equipo Técnico Municipal de Saberes Productivos, el cual deberá ser conformado de la siguiente manera:

N°	AREA SEGÚN SU ORGANIGRAMA FUNCIONAL	CARGO	DNI
1	Gerencia de Desarrollo Social	Gerente	40296993
2	Sub Gerencia de Desarrollo Humano	Sub Gerente	40296993
3	Departamento de Centro Integral de Adulto Mayor -(CIAM)	Jefe	32304169
4	Departamento de Unidad Local de Empadronamiento - (ULE)	Jefe	42596247

Asimismo, se designe a un apoyo técnico municipal, al siguiente:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	INSTITUCIÓN	CARGO	DNI
1	Dr. Richard Martel Quintana	Centro de Salud	Director	07376472



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Gestión 2023 - 2026



Que, mediante Informe legal N° 143-2024-MDSM-OGAJ, el Gerente de la oficina General de Asesoría Jurídica de esta entidad, opina que es procedente que vía acto resolutivo se apruebe la conformación del Equipo Técnico de Saberes Productivos de la Municipalidad Distrital de San Marcos, según la propuesta de la Gerencia de Desarrollo Social;

Que, de conformidad con el artículo 43° de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 20° de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que son atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, estando en los considerados expuestos y con arreglo a lo dispuesto por el numeral 6. del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y al amparo de las facultades conferidas al alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Conformación del Equipo Técnico de Saberes Productivos de la Municipalidad Distrital de San Marcos, el cual estará conformado de la siguiente manera:

N°	ÁREA SEGÚN ORGANIGRAMA FUNCIONAL	CARGO	DNI
1	Gerencia de Desarrollo Social	Gerente	33342981
2	Subgerencia de Desarrollo Humano	Subgerente	33342981
3	Departamento de Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM	Jefe	32304169
4	Departamento de Unidad Local de Empadronamiento - ULE	Jefe	42596247

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR como apoyo técnico municipal a la siguiente persona:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCIÓN	CARGO	DNI
1	Dr. Richard Martel Quintana	Centro de Salud	Director	7376472

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, para los fines que corresponda; y demás gerencias y/o unidades orgánicas de la Municipalidad para fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 167-2023-MDSM-A, de fecha 31 de mayo de 2023, y cualquier norma que se contraponga a la presente resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
 HUARI - ANCASH

Manuel Carlos Ugarte Medina
 DNI N° 43949076
 ALCALDE